

SGSTI

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



Municipalidad Metropolitana de Lima



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 134 -2018

Lima, 09 de abril de 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTOS: El Informe N° 855-2018/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML del 19 de marzo de 2018 y el Informe N° 2177-2017/SERPAR-LIMA/SG/GAF/SGASA/MML de fecha 28 de diciembre de 2018 de la Subgerencia de Abastecimiento; el Informe N° 044-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML de fecha 31 de enero de 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 970-2017/SERPAR-LIMA/SG/GPROY/MML de la Gerencia de Proyectos;

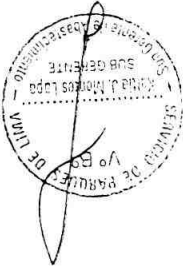
CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 33°, así como el artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Que, el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su numeral 37.1 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, respecto a los montos previstos para el pago provenientes del año 2017, que no han llegado a devengarse y pagarse hasta el 31 de diciembre de la 2017, a efecto que proceda su pago con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el Ejercicio 2018, previamente debe reconocerse dichos gastos mediante Resolución como "Deudas de Ejercicios Anteriores" y dichos gastos deben atenderse con cargo a los créditos presupuestarios programados en el 2018, y siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria y financiera;

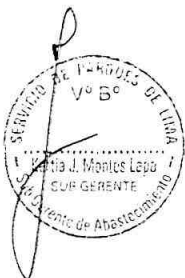
Que, la Gerencia de Administración y Finanzas emite con fecha 02 de febrero de 2018, la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 029-2018, la misma que resuelve reconocer las obligaciones pendientes de pago correspondientes a los ejercicios fiscales detallados en el Anexo N° 01 y N° 02 que forman parte integrante de la citada Resolución; disponiéndose efectuar el pago de las obligaciones señaladas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera;

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante Informe N° 855-2018/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML de fecha 19 de marzo de 2018, así como el Informe N° 2177-2017/SERPAR-LIMA/SG/GAF/SGASA /MML del 28 de diciembre de 2017 recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas la emisión de una Resolución adicional con respecto al pago del servicio brindado por la empresa Valex Contratistas Generales derivados de la Orden de Servicio N° 003-2017 del Ejercicio Fiscal 2017, misma que fue cedida a favor de la Corporación Terragona S.A.C mediante Contrato de Cesión de Derechos de fecha 18 de septiembre con firmas legalizadas el 28 de febrero de 2018;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorándum N° 134-2018/GPPM/SERPAR-LIMA/MML opina favorablemente respecto al texto de resolución de reconocimiento de créditos no devengados y señala que las obligaciones comprometidas y no devengadas al Ejercicio Fiscal 2017, deberán atenderse únicamente de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 044-2017/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML de fecha 31 de enero de 2018 concluye que es procedente efectuar el pago a un proveedor diferente al contratado, siempre que el cedente haya comunicado de forma fehaciente la cesión de derechos;

Que, en virtud a lo expuesto; y habiéndose verificado la conformidad correspondiente a la Orden de Servicio N° 003-2017, corresponde el reconocimiento de los créditos comprometidos y no devengados señalados en el Informe N° 855-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAF/SGASA/MML e Informe N° 2177-





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

2017/SERPAR-LIMA/SG/GAF/SGASA/MML;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "...las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones...";

Con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Abastecimiento;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784-MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR LIMA y la Ordenanza N° 1955-MML; contando con los vistos buenos correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a favor de la Corporación Terragona S.A.C la obligación pendiente de pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 003-2017 del Ejercicio Fiscal 2017.

ARTICULO 2°.- DISPÓNGASE efectuar el pago de las obligaciones señaladas en el artículo primero de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

